



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00


Registro número: C4M0134

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER, MARCA YORK, MODELO YSFBFBS5-CTE, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 17 DE CANCÚN, QUINTANA ROO, Y A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 18 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2024, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral JOHNSON CONTROLS BTS MÉXICO, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. RICARDO GUSTAVO PALACIOS ANDRADE en lo subsecuente "EL PROVEEDOR". De manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor Javier Michael Naranjo García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-29122023-173448 el 29 de Diciembre de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El Arq. César Aarón Álvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como Área Administradora del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. La M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El Ing. Enrique Leyva Flores, Técnico en Apoyo Especial Conservación E2 de "EL INSTITUTO", interviene como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo - correctivo a unidad enfriadora de agua helada tipo chiller, marca York, modelo YSFBFBS5-CTE, en el Hospital General Regional número 17 de Cancún, Quintana Roo, y a unidad enfriadora de agua helada tipo chiller, marca York, modelo YRWCWAT1-28C, en el Hospital General de Zona número 18 de Playa del Carmen, Quintana Roo para el ejercicio 2024.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo que se prevé en el numeral 7.1. Folios 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número de validación jurídica de efectos de la inscripción, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la inscripción de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024
Contrato número: 050GYR008N07524-001-00		Registro número: C4M0134

- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2509**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000131143-2024** de fecha **03 de abril de 2024** con un importe de **\$19'639,119.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha **03 de mayo de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **16,498** de fecha **12 de Julio de 1996**, protocolizada ante la fe del Licenciado **José María Morera González**, Notario Público número **102** de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el **13 de Agosto de 1996** bajo el folio mercantil número **211473**.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **Ricardo Gustavo Palacios Andrade**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **64,558**, libro **1,426** de fecha **25 de mayo de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado **Marco Antonio Espinoza Rommyngth**, Titular de la Notaría Pública número **97** con asiento en la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de todo tipo de servicios especializados en administración y supervisión, mantenimiento, servicio, monitoreo, eficientización, asesoría, consultoría, operación sin limitaciones alguna, atención a garantías, monitoreo de equipos componentes, accesorios y/o materiales para todo tipo de equipos de refrigeración, aire acondicionado, calefacción y/o ventilación y sus componentes, evaporadores, serpentines, condensadores, torres de enfriamiento, abanidos, intercambiadores de calor y recibidores, así como partes y refacciones para estos productos.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **SGR-960715-HK1**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": **0000151878**.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", establecidos para la partida 42062509 – Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo:

Concepto: Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de "EL INSTITUTO", incluido el pago de deducibles de seguros.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Conservación.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato.
- Documentos establecidos en la cláusula "Forma de pago" del contrato.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato o número de orden de servicio;
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- La o el Jefe de Servicio responsable del gasto.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para "EL INSTITUTO".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA O DE LA INVITACIÓN DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO.** (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 04 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la **"LAASSP"** y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, en caso de así estar establecido en la convocatoria de la que se deriva este instrumento jurídico, a entregar al Administrador del Contrato, al inicio de su vigencia, la o las garantías de bienes y/o servicios correspondientes.

NOVENA. GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

B) GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO.- La cual debe indicar: plazo para notificar a "EL PROVEEDOR". La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Mecanismo para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada de "EL PROVEEDOR" presentara en su propuesta la garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios y que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio durante la vigencia del contrato. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato.

Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR".- Se notificará a "EL PROVEEDOR" en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por "EL PROVEEDOR".

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1 Política 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050ADQR008N07524-001-006
 La aplicación práctica se efectuó para asegurar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de cumplimiento de la investigación, el endoso correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos administrativos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, respectiva y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad obligándose a responder por su cuenta y riesgo de cualquier daño y/o perjuicio que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “EL INSTITUTO” en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente 050GYR008N07524-001-00. La redacción jurídica se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los datos, documentos, informes y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas referente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, “EL INSTITUTO” no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del servicio prestado por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, “EL PROVEEDOR” cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.



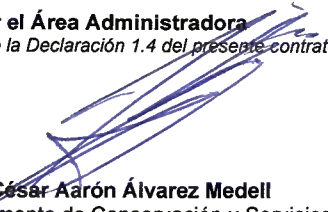
“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “LAS PARTES” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 13 de Mayo de 2024.

<p>“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>“En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato”</i></p>  <p>Dr. Javier Michael Naranjo García Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>“EL PROVEEDOR” JOHNSON CONTROLS BTS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>  <p>C. Ricardo Gustavo Palacios Andrade Representante Legal</p>
<p>Por el Área Administradora <i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i></p>  <p>Arq. César Aarón Álvarez Medell Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Política 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número de registro de los JMS 050GYR008N07524-001-00.
 La validación jurídica se efectuó en prolijidad sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos mencionados y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o copirante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

Partida 2.- Suministro y aplicación de productos químicos para tratamiento de agua en el sistema de agua helada y condensados para las unidades generadoras de agua helada marca YORK modelo YSFBFBS5-CTE, torres de enfriamiento y generadores de vapor, instalada en el HGR 17

Cucop	Part	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
35700001	2	<p>Suministro y aplicación de productos químicos para tratamiento de agua en el sistema de agua helada y condensados para las unidades generadoras de agua helada marca YORK modelo YSFBFBS5-CTE, torres de enfriamiento y generadores de vapor, instalada en el HGR 17, de acuerdo a las siguientes especificaciones:</p> <p>Empleando equipo automatizado para la dosificación de los productos químicos, se incluye la instalación en comodato de suavizadores de acuerdo a las cantidades de agua tratada necesarias para el funcionamiento adecuado de los sistemas mencionados, todos los materiales necesarios y mano de obra para su instalación y entrega a la unidad, vigilancia personal por parte del prestador para el funcionamiento del equipo y toma de lecturas cada segundo día considerando los equipo y reactivos para la toma de muestras y resultados de las mismas, suministro y carga de sal al sistema de suavización las veces que sea necesario según requerimiento del suavizador. Se deberá cumplir con los parámetros de tratamiento de agua para la torre de enfriamiento según se establece: PH 6.5 a 9, Dureza de Carbonato de Calcio (CaCo3) 30-500 ppm máxima, Alcalinidad como (CaCo3) 500 ppm máxima, TDS 1500 ppm máxima, cloruros (como Cl) 450 ppm máxima, Sulfatos (como So4) 250 ppm Máxima, Fosfatos (Como PO4) 15 ppm Máxima.</p> <p>Dará mantenimiento, ajustará o reemplazará, cuando sea necesario, el siguiente equipo que se otorga en préstamo o comodato: 1 Controlador marca Advantage Systems (similar) con control de Conductividad Eléctrica, pH, Temperatura, Flujo y 2 Biocidas. 1 Controlador marca ProMinent (similar), para medición en tiempo real de Cloro Libre, 4 Bombas dosificadoras marca Advantage Systems (similar). 2 Tanques para mezcla de productos químicos en Estado líquido. 2 Dosificadores de productos químicos en Estado Sólido</p> <p>Entrega de Productos: El Proveedor proporcionará los siguientes productos químicos para el tratamiento del agua y requeridos para mantener la calidad del agua usada en los sistemas contemplados durante el presente contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inhibidor de incrustación, corrosión y dispersante de lodos para Torres de Enfriamiento en estado sólido (pasta / gel) base de Fosfonatos y Poliacrilato de Sodio. • Ajustador de pH para Torres de Enfriamiento a base de Ácido Sulfúrico. • Microbicida líquido oxidante para Agua de Servicios Generales del hospital y Torres de Enfriamiento, base hipoclorito de sodio al 13%. • Microbicida oxidante granular para Torres de Enfriamiento, base Ácido Dicloro Isocianúrico. • Microbicida granular oxidante, para Torres de Enfriamiento, base cloro-bromo estabilizado. • Inhibidor de corrosión para agua helada de Chillers base nitritos con Indicador de Ph. • Inhibidor concentrado para agua helada de Chillers, base nitritos Concentrado Regenerante para suavizadores base Cloruro de sodio, Sal Industrial 	Servicios	6	8	\$171,000.00	\$1,026,000.00	\$1,368,000.00

Partida 3.- Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-265060, instalada en el HGZ 18 Playa del Carmen

Cucop	Part	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
35700001	3	<p>Servicio de mantenimiento preventivo - correctivo a unidad enfriadora de agua helada tipo chiller marca York modelo YRWCWAT1-28C, en el HGZ 18 de Playa del Carmen</p>						
35700001	3.1	<p>Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-265060, instalada en el HGZ 18 Playa del Carmen de acuerdo a las siguiente especificaciones:</p> <p>Mantenimiento preventivo e inspección del equipo por personal técnico calificado. Mano de Obra para el mantenimiento preventivo. Refacciones para el mantenimiento preventivo incluidos en el anexo "D" se considera un cambio de aceite, y dos cambios de deshidratadores, estas refacciones se incluyen en el precio del servicio de mantenimiento preventivo. Una limpieza mecánica al año con equipo especializado al condensador y evaporador. Seguimiento y desarrollo de programa de mantenimiento según el anexo "C". Atención a llamadas de emergencia antes de 2 horas los 365 días del año, vía telefónica en horarios de oficina y por telefonía móvil en fines de semana y días festivos. Mantenimiento preventivo al tablero eléctrico del equipo consistente en apriete de conexiones, detección de falsos contactos, limpieza de partes con solvente dieléctrico y sopleado con nitrógeno, Incluye ajuste de carga con los cilindros de 56Kg de refrigerante necesarios. No incluye correctivos. Para todas las actividades de mantenimiento si fuera necesario comolear las tuberías, válvulas, llaves, o cualquier elemento instalado en la línea de agua de condensados o de agua heladas, las maniobras serán efectuadas por la contratista previo acuerdo con el subjeefe de conservación, revisión y</p>	Servicios	6	8	\$44,000.00	\$264,000.00	\$352,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

Cucop	Part	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
35700001	3	Servicio de mantenimiento preventivo - correctivo a unidad enfriadora de agua helada tipo chiller marca York modelo YRWCWAT1-28C, en el HGZ 18 de Playa del Carmen						
		verificación de comunicación, funcionamiento y operación de interfaces Micro Gateway con el sistema METASYS. No Incluye suministro de Refrigerante o Mantenimiento correctivo.						
35700001	3.2	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-264950, instalada en el HGZ 18 Playa del Carmen de acuerdo a las siguientes especificaciones: Mantenimiento preventivo e inspección del equipo por personal técnico calificado. Mano de Obra para el mantenimiento preventivo. Refacciones para el mantenimiento preventivo incluidos en el anexo "D" se considera un cambio de aceite, y dos cambios de deshidratadores, estas refacciones se incluyen en el precio del servicio de mantenimiento preventivo. Una limpieza mecánica al año con equipo especializado al condensador y evaporador. Seguimiento y desarrollo de programa de mantenimiento según el anexo "C". Atención a llamadas de emergencia antes de 2 horas los 365 días del año, vía telefónica en horarios de oficina y por telefonía móvil en fines de semana y días festivos. Mantenimiento preventivo al tablero eléctrico del equipo consistente en apriete de conexiones, detección de falsos contactos, limpieza de partes con solvente dieléctrico y sopleado con nitrógeno. Incluye ajuste de carga con los cilindros de 56Kg de refrigerante necesarios. No incluye correctivos. Para todas las actividades de mantenimiento si fuera necesario comalear las tuberías, válvulas, llaves, o cualquier elemento instalado en la línea de agua de condensados o de agua heladas, las maniobras serán efectuadas por la contratista previo acuerdo con el jefe de conservación, revisión y verificación de comunicación, funcionamiento y operación de interfaces Micro Gateway con el sistema METASYS. No Incluye suministro de Refrigerante o Mantenimiento correctivo.	Servicios	6	8	\$44,000.00	\$264,000.00	\$352,000.00
35700001	3.3	Mantenimiento preventivo a estación de trabajo y diagnóstico integral al sistema de control y monitoreo METASYS, el cual incluye: Revisión de alarmas, tendencias, datos históricos, puntos de ajuste, parámetros de operación, programación de horarios, secuencias de funcionamiento, verificación de comunicación, entre controladores de campo y supervisor controlador de red NAE, mapeo de objetos, comandos, estados e interface gráfica.	Servicios	1	1	\$107,244.00	\$107,244.00	\$107,244.00
35700001	3.4	Servicio de mantenimiento Correctivo Prueba de Hermeticidad para unidad Chiller, Incluye: Presurizar la unidad con nitrógeno para elevar la presión, inspección y de fugas en toda la unidad en puntos de servicio, válvulas, sensores, transductores (no se incluyen fluxes del condensador y evaporador) reparación de fuga en puntos mencionados, vacío, carga de refrigerante 134 ^a , O-rings, 13 Cilindros de refrigerante 134 ^a de 56 Kgs.	Servicios	1	1	\$444,600.00	\$444,600.00	\$444,600.00
35700001	3.5	Servicio de mantenimiento correctivo para salida y entrada de agua de condensado a unidad Chiller modelo YRWCWAT1-28C, incluye: Tubería de acero al carbón CBD 40 de 10" (2 metros), brida slipon de 10" (2 piezas), codo 90 acero al carbón de 10" (3 piezas), reducción concéntrica de acero al carbón de 10" a 12" (2 piezas), tubo de acero ranurado de 12" x 4" (2 piezas), juego de manómetro y termómetro con termopozo (1 pieza), adaptación de conector acero negro ¾ a tanque (1 pieza), tornillería (lote) y todo lo necesario para llevar a cabo la actividad.	Servicios	1	2	\$520,000.00	\$520,000.00	\$1,040,000.00
35700001	3.6	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, incluye: Personal calificado, comaleo de válvulas de ser necesario, inyección del producto, toma de lectura del valor de los sólidos totales disueltos, coordinación con el personal de la unidad requirente para la libranza, equipo de protección necesario, señalamientos del área de trabajo preventivos y todo lo necesario para la realización de los trabajos.	Servicios	1	2	\$141,900.00	\$141,900.00	\$283,800.00
35700001	3.7	Suministro e instalación de las siguientes refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT128C, número de serie SEVM-265060, incluye: TRANSDUCER, PRESS NO. PARTE 025-28678-006 (3 PIEZAS), TRANSDUCER NO. PARTE 025-28678-112 (3 PIEZAS) Y SENSOR, TEMP NO. PARTE 025-29964-000 (8 PIEZAS).	Servicios	1	1	\$326,700.00	\$326,700.00	\$326,700.00

Partida 4.- Suministro y aplicación de productos químicos para tratamientos de agua en el sistema agua de condensados para las unidades enfriadoras de agua tipo Chiller, marca York modelo YRWCWAT1-28C, Torres de enfriamiento marca Reyma modelo HRF816275, en el HGZ 18 Playa del Carmen.

Cucop	Part	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P. Unit	Imp. Min.	Imp. Máx.
35700001	4	Suministro y aplicación de productos químicos para tratamientos de agua en el sistema agua de condensados para las unidades enfriadoras de agua TIPO CHILLER, MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, Torres de enfriamiento marca Reyma modelo HRF816275, de acuerdo a las siguientes especificaciones: Visitas los días lunes, miércoles y viernes de cada semana por personal técnico calificado para el análisis y dosificación de productos químicos. Se incluye todos los materiales y productos químicos biodegradables necesarios. Se incluye en préstamo el siguiente equipo: 1 Controladores Walchem WDT-310 1N7 (o similar) con control de Flujo, Conductividad 2 Bombas dosificadoras digitales EZB10D1-TC 1 (o similar) Tanques para mezcla de productos químicos, mantenimiento preventivo a Suavizador dúplex de 10 pies cúbicos por día, incluye: el suministro carga y aplicación de sal, una persona para revisar el funcionamiento correcto del equipo instalado en casa de máquinas. El reporte de las mediciones que se realizan al agua tratada deberá ser en presencia del personal de la casa de máquinas y los resultados serán entregados al Subjefe de Conservación, las actividades necesarias para el funcionamiento del sistema serán a cargo y	Servicios	6	8	\$171,000.00	\$1,026,000.00	\$1,368,000.00

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

Cucop	Part	Concepto	Unidad	Cant Min	Cant Máx	P. Unit	Imp. Min	Imp. Máx
		responsabilidad del Prestador de servicios, así como la vigilancia para el funcionamiento continuo del equipo automático, durante la vigencia del contrato del HGZ 18. Entrega de Productos: El Proveedor proporcionará los siguientes productos químicos para el tratamiento del agua y requeridos para mantener la calidad del agua usada en los sistemas contemplados durante el presente contrato: <ul style="list-style-type: none"> • Inhibidor de incrustación, corrosión y dispersante de lodos para Torres de Enfriamiento en estado sólido (pasta / gel) base de Fosfonatos y Poliacrilato de Sodio. • Ajustador de pH para Torres de Enfriamiento a base de Ácido Sulfúrico. • Microbiocida líquido oxidante para Agua de Servicios Generales del hospital y Torres de Enfriamiento, base hipoclorito de sodio al 13%. • Microbiocida oxidante granular para Torres de Enfriamiento, base Ácido Dicloro Isocianúrico. • Microbiocida granular oxidante, para Torres de Enfriamiento, base cloro-bromo estabilizado. • Inhibidor de corrosión para agua helada de Chillers base nitritos con Indicador de Ph. • Inhibidor concentrado para agua helada de Chillers, base nitritos Concentrado Regenerante para suavizadores base Cloruro de sodio, Sal Industrial 						

Programa de entregas: indicar mínimos y máximos, fechas de primera entrega y entregas subsecuentes o en una sola entrega, así como los plazos en que iniciará y concluirá la prestación del servicio

PARA LA PARTIDA 2 Y 4

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día hábil del mes programado con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.
- La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La entrega de la prestación del servicio será mediante:
 - o Orden de servicio proporcionada por el proveedor adjudicado.
 - o Bitácora de servicio de equipo electromecánico (formato proporcionado por el Depto. de Conservación).
 - o Orden y Entrega de servicio de equipo electromecánico (formato proporcionado por el Depto. de Conservación).
 - o Archivo fotográfico de forma electrónica e impreso en original y copia por cada mantenimiento preventivo que se realice antes, durante y al término de cada servicio.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente hábil posterior al fallo al 31 de Diciembre del 2024.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario.

CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Part	Concepto	Cant Min	Cant Máx	Unidad	Plazo de ejecución
2	Suministro y aplicación de productos químicos para tratamiento de agua en el sistema de agua helada y condensados para las unidades generadoras de agua helada marca YORK modelo YSFBFBS5-CTE, torres de enfriamiento y generadores de vapor	6	8	Servicios	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
4	Suministro y aplicación de productos químicos para tratamientos de agua en el sistema agua de condensados para las unidades enfriadoras de agua TIPO CHILLER, MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, Torres de enfriamiento marca Reymsa modelo HRF616275	6	8	Servicios	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado

PROGRAMA CALENDARIZADO DE MANTENIMIENTO 2024

Partida	No. Servicios al año	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2 y 4	8	Servicio del 04 al 13 de mayo de 2024	Servicio del 03 al 12 de junio de 2024	Servicio del 01 al 10 de julio de 2024	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2024	Servicio del 02 al 11 de septiembre de 2024	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2024	Servicio del 01 al 10 de noviembre de 2024	Servicio del 02 al 11 de diciembre de 2024

PARA LA PARTIDA 3

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día hábil del mes programado con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.
- La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La entrega de la prestación del servicio será mediante:
 - o Orden de servicio proporcionada por el proveedor adjudicado.
 - o Bitácora de servicio de equipo electromecánico (formato proporcionado por el Depto. de Conservación).
 - o Orden y Entrega de servicio de equipo electromecánico (formato proporcionado por el Depto. de Conservación).
 - o Archivo fotográfico de forma electrónica e impreso en original y copia por cada mantenimiento preventivo que se realice antes, durante y al término de cada servicio.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente hábil posterior al fallo al 31 de Diciembre del 2024.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario.

Sub Part	Concepto	Cant Min	Cant Máx	Unidad	Plazo de ejecución
3.1	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-265060	6	8	Servicios	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.2	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-264950	6	8	Servicios	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.3	Mantenimiento preventivo a estación de trabajo y diagnóstico integral al sistema de control y monitoreo METASYS	1	1	Servicios	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.4	Servicio de mantenimiento Correctivo Prueba de Hermeticidad para unidad Chiller	1	1	Servicios	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.5	Servicio de mantenimiento correctivo para salida y entrada de agua de condensado a unidad Chiller modelo YRWCWAT1-28C	1	2	Servicios	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado

7

4

Q

A y



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

Sub Part	Concepto	Cant Min	Cant Máx	Unidad	Plazo de ejecución
3.6	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C	1	2	Servicios	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.7	Suministro e instalación de las siguientes refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT128C, número de serie SEVM-265060	1	1	Servicios	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado

PROGRAMA CALENDARIZADO DE MANTENIMIENTO 2024									
Sub Partida	No. servicios al año	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
3.1	8	Servicio del 04 al 13 de mayo de 2024	Servicio del 03 al 12 de junio de 2024	Servicio del 01 al 10 de julio de 2024	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2024	Servicio del 02 al 11 de septiembre de 2024	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2024	Servicio del 01 al 10 de noviembre de 2024	Servicio del 02 al 11 de diciembre de 2024
3.2	8	Servicio del 04 al 13 de mayo de 2024	Servicio del 03 al 12 de junio de 2024	Servicio del 01 al 10 de julio de 2024	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2024	Servicio del 02 al 11 de septiembre de 2024	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2024	Servicio del 01 al 10 de noviembre de 2024	Servicio del 02 al 11 de diciembre de 2024
3.3	1	Servicio del 04 al 13 de mayo de 2024							
3.4	1	Servicio del 04 al 13 de mayo de 2024							
3.5	2	Servicio del 04 al 13 de mayo de 2024							
3.6	2	Servicio del 04 al 13 de mayo de 2024							
3.7	1	Servicio del 04 al 13 de mayo de 2024							

ANEXO C

ACTIVIDADES DEL SERVICIO	1er	2do	3er	4to	5to	6to	7mo	8vo
COMPRESOR								
CAMBIO DE ACEITE	X							
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	X						X	
OPERACIÓN MANUAL DE VÁLVULA DESLIZANTE	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISIÓN CALEFACTOR DE ACEITE	X	X	X	X	X	X	X	X
VERIFICAR ALINEAMIENTO	X	X	X	X	X	X	X	X
MOTOR DEL COMPRESOR								
MEGGEAR (BOBINAS)	X			X			X	
ANALIZAR OPERACIÓN DEL MOTOR	X	X	X	X	X	X	X	X
PANEL DE CONTROL ELECTRÓNICO								
AUTODIAGNÓSTICO DE TABLILLAS	X	X	X	X	X	X	X	X
OP. AUTOMÁTICA DEL CONTROL DE CAPACIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. DE TERMISTORES Y TRANSDUCTORES	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. CONEXIONES ELÉCTRICAS	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA DEL PANEL	X	X	X	X	X	X	X	X
SISTEMA DE RETORNO DE ACEITE								
CAMBIO DE FILTRO DESHIDRATADOR	X							
CONFIRMAR EL NIVEL DE ACEITE	X	X	X	X	X	X	X	X
OPERACIÓN DEL SISTEMA	X	X	X	X	X	X	X	X
EVAPORADOR								
CHECAR FLUJO DE AGUA	X	X	X	X	X	X	X	X
TOMAR CAÍDA DE PRESIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. OPERACIÓN DE SWITCH DE FLUJO	X	X	X	X	X	X	X	X
CONDENSADOR								
CHECAR FLUJO DE AGUA	X	X	X	X	X	X	X	X
TOMAR CAÍDA DE PRESIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
OPERACIÓN DEL SWITCH DE FLUJO	X	X	X	X	X	X	X	X
INSP. VISUAL DE ESPEJOS Y TUBOS	X							
LIMPIEZA MECÁNICA	X							
ARRANCADOR DEL MOTOR								
CONFIRMAR PROTECCIÓN DEL 105% FLA	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA INTERIOR	X	X	X	X	X	X	X	X
CHECAR CONEXIONES ELÉCTRICAS	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISIÓN Y LIMPIEZA DE TARJETAS	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (SSS)	X	X	X	X	X	X	X	X
CHECAR OPERACIÓN DE ARRANCADOR	X	X	X	X	X	X	X	X
SISTEMA								
CHECAR FUGAS	X	X	X	X	X	X	X	X
NIVEL DE REFRIGERANTE	X	X	X	X	X	X	X	X



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

ACTIVIDADES DEL SERVICIO	1er	2do	3er	4to	5to	6to	7mo	8vo
TOMA DE BITÁCORA	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA EXTERNA A TODO EL EQUIPO	X	X	X	X	X	X	X	X
ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OPERACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X

ANEXO D

Nº. DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
011-00549-000	OIL, H, 5-GAL	6 CUBETAS
364 50438 000	KIT, FILTER	4 PIEZAS
026-43089-000	FILTER DRIER ¼ OFS	6 PIEZAS
028 12961 006	O RING 3-912 N1173-70	12 PIEZAS
028 09951 025	GASKET CHANNEL	3 PIEZAS
S/N	ESCOBILLONES NYLON PARA LIMPIEZA MECÁNICA	26 PIEZAS

DIRECCIONES DE ENTREGA DE SERVICIO Y PARA REALIZAR LA VISITA A LAS INSTALACIONES

**PARA LA PARTIDA 2
 DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO**

LUGAR	CONDICIONES	DIRECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ELABORACIÓN DE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 17	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)	AV. POLITÉCNICO ENTRE TEPICH Y KINIK SM 509 M1 LOTE 1 CANCÚN, Q. ROO, C.P. 77533. TEL (998 267 8529)	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

Jefes Responsables del Área de Conservación	Teléfono
Ing. Yomel Navarro Flores.- Jefe de Depto. de Conservación	998 496 2667
Ing. Ricardo Martínez Castillo.- Jefe de Conservación de Unidad	998 260 8044

**PARA LA PARTIDA 3 Y 4
 DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO**

LUGAR	CONDICIONES	DIRECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ELABORACIÓN DE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 18	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)	SMZ 75 MZ 09 LOTE 01 REGIÓN 30 EJIDO NORTE, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

Jefes Responsables del Área de Conservación	Teléfono
Ing. Francisco Javier López Gómez.- Jefe de Depto. de Conservación	984 877 3328



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-75-2024

Contrato número: 050GYR008N07524-001-00

Registro número: C4M0134

Anexo 3 (Tres)
“Oficio de Administrador de Contrato”



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Chetumal Q. Roo, a 26 de Enero 2024

Oficio No. JSA/249001100100/00075/2024

C.P. FERNANDO QUINTANA SANTOS
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que he tenido a bien designar al **Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell**, encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSFBFBS5-CTE, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN Y UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2024”**

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell

Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales,
 Correo: cesar.alvarez@imss.gob.mx
 Teléfono: 983 83 22555 ext. 1158
 Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

A t e n t a m e n t e
“Seguridad y Solidaridad Social”

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

At: Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Quintana Roo
 C.U. 805882/550 Ext. 1170



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Handwritten signatures and initials in blue ink.